

A DESPACHO. Popayán, 20 de noviembre de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando que se recibió memorial suscrito por la señora Elizabeth Achinte. Sírvase proveer.

PABLO ALEJANDRO REINOSO
Escribiente



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No.1633

Popayán, Cauca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación: **190013110001- 2017-00022-00**
Demandante: **ELIZABETH ACHINTE**
Beneficiario: **JHORDAN DAVID URBINA ACHINTE**
Demandado: **JOSE ALEJANDRO URBINA**

Se adjunta al proceso el memorial (Solicitud Información de Relación de Títulos) fechado el día 03 de noviembre suscrito por la señora **ELIZABETH ACHINTE** identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.626.480, donde solicita solución de fondo alrededor de su pretensión de pago de los depósitos judiciales constituídos como garantía (Concepto 1), en tanto que resultan de propiedad del menor **J.D.U.A.** por ella representado en calidad de madre.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se evidencia que mediante Auto Interlocutorio No. 369, calendarado el 15 de mayo del año 2017, este despacho judicial resolvió:

“PRIMERO: HOMOLOGAR en todas y cada una de sus partes el acuerdo alcanzado entre los progenitores del menor JHORDAN DAVID URBINA ACHINTE, señores **ELIZABETH ACHINTE**, identificada con cédula No. 1.130.626-480 y **JOSE ALEJANDRO URBINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.809.630, por lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento

SEGUNDO: Fijar como cuota alimentaria, en favor del menor JHORDAN DAVID URBINA ACHINTE, a cargo de su padre el señor JOSE ALEJANDRO URBINA

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.809.630, el equivalente al 20% del sueldo, sobresueldo, prima de nivel ejecutivo, de navidad, de servicios, y el mismo porcentaje de las prestaciones sociales de todo orden que se le reconozcan o lleguen a reconocer por el Ministerio de Defensa nacional "Ejercito Nacional", una vez efectuados los descuentos de ley, exceptuando la prima vacacional, y en el evento de encontrarse pensionado, la cuota alimentaria será el mismo veinte por ciento (20%) de la pensión y de las mesadas adicionales que se le reconozcan.

Cuota que será depositada por el alimentante a ordenes de este Despacho Judicial en el Banco Agrario de Popayán, cuenta No. 100012033001 como concepto SEIS (6), por mensualidades vencidas, en todo caso no sobrepasará los cinco (5) primeros días del mes siguiente. Dineros que serán entregados a la señora ELIZABETH ACHINTE, previa identificación personal. Cuota que rige a partir del mes de Junio del año 2017.

Las cesantías en el porcentaje señalado, en caso de liquidación parcial o total serán garantía de cumplimiento de cuotas posteriores, por ende, serán descontadas por el pagador respectivo y consignadas en la misma cuenta bajo concepto UNO (1).

Se advierte que en el evento de no consignar completo o dentro del término establecido sin necesidad de proceso ejecutivo, en este mismo asunto, a solicitud de la parte demandante y previa comprobación en el portal de depósitos judiciales, se ordenará el embargo respectivo.

(...)"

En concordancia con lo dispuesto por el Despacho en providencia precitada, se tiene que mediante Auto No. 153, calendado el 22 de febrero del año 2018, este despacho judicial ordenó:

"PRIMERO: Decretar el embargo y retención del valor fijado por este Despacho como cuota alimentaria mediante Auto Interlocutorio No. 396 del 15 de mayo de 2017, a cargo del señor JOSE ALEJANDRO URBINA y en favor del menor JHORDAN DAVID URBINA ACHINTE, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

(...)"

Providencia que fue debidamente notificada mediante Oficio Nro. 547 del 22 de febrero de 2018 remitido por el Despacho al pagador del Ejercito Nacional – Sección Nómina tal y como obra evidencia en el expediente físico con radicado en referencia¹.

Ahora bien, la señora **ELIZABETH ACHINTE**, remite solicitud al despacho para la autorización de los títulos por Concepto Uno (1) en su favor, fechado el 03 de noviembre de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta el memorial autenticado presentado el 12 de octubre de 2023 por el señor JOSE ALEJANDRO URBINA, en su calidad de demandado dentro del proceso en referencia, en el cual, indica su voluntad de autorizar a la señora ELIZABETH ACHINTE como madre de su menor hijo para que retire aquellos títulos constituidos entre el año 2017 y octubre de 2022 por Concepto Uno (1) o garantía, que en primer momento le correspondieren una vez culminado el proceso de Fijación de Alimentos.

¹ Expediente Físico – Oficio 547 de Febrero 22 de 2018 – Folio 95

Por lo anterior, el Despacho procedió con la consulta del Portal Transaccional del Banco Agrario bajo el proceso en referencia, no encontrando resultado alguno, sin embargo, al realizar la misma validación con el número de identificación de la señora ACHINTE (1.130.626.480) con lo cual, se evidenciaron a la fecha de la presente providencia, veinte (20) depósitos judiciales por concepto uno (1), los cuales, no contaban con la respectiva asociación al proceso en cita, razón por la cual, este Juzgado procedió a través del Portal Transaccional con lo pertinente, a saber:

NRO	RADICADO	NRO. TUTULO	FECHA	MONTO	CONCEPTO
1	19001311000120170002200	469180000509885	01-09-17	\$ 32.509,00	Depósito Judicial
2	19001311000120170002200	469180000511579	25-09-17	\$ 31.181,00	Depósito Judicial
3	19001311000120170002200	469180000514074	26-10-17	\$ 31.181,00	Depósito Judicial
4	19001311000120170002200	469180000516057	14-11-17	\$ 31.181,00	Depósito Judicial
5	19001311000120170002200	469180000519987	27-12-17	\$ 31.181,00	Depósito Judicial
6	19001311000120170002200	469180000523047	02-02-18	\$ 31.181,00	Depósito Judicial
7	19001311000120170002200	469180000525588	05-03-18	\$ 33.021,00	Depósito Judicial
8	19001311000120170002200	469180000527137	26-03-18	\$ 33.021,00	Depósito Judicial
9	19001311000120170002200	469180000531635	09-05-18	\$ 33.021,00	Depósito Judicial
10	19001311000120170002200	469180000539870	22-08-18	\$ 53.021,00	Depósito Judicial
11	19001311000120170002200	469180000539967	22-08-18	\$ 53.021,00	Depósito Judicial
12	19001311000120170002200	469180000540333	27-08-18	\$ 33.021,00	Depósito Judicial
13	19001311000120170002200	469180000543870	03-10-18	\$ 33.021,00	Depósito Judicial
14	19001311000120170002200	469180000544577	11-10-18	\$ 33.021,00	Depósito Judicial
15	19001311000120170002200	469180000545370	29-10-18	\$ 33.021,00	Depósito Judicial
16	19001311000120170002200	469180000549342	11-12-18	\$ 33.021,00	Depósito Judicial
17	19001311000120170002200	469180000549819	19-12-18	\$ 33.021,00	Depósito Judicial
18	19001311000120170002200	469180000551157	28-12-18	\$ 33.021,00	Depósito Judicial
19	19001311000120170002200	469180000553388	01-02-19	\$ 35.002,00	Depósito Judicial
20	19001311000120170002200	469180000556417	08-03-19	\$ 35.002,00	Depósito Judicial

Dicho lo anterior, y habiendo asociado los depósitos anteriormente relacionados al proceso 19001-31-10-001-2017-00022-00, correspondiente a las partes citadas en el encabezado, se hace posible que se genere la respectiva orden de pago y autorización de los mismos en favor de la señora ELIZABETH ACHINTE de conformidad con lo expresado por el obligado.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO de los veinte (20) títulos relacionados en la parte motiva de la presente providencia a través del Portal Transaccional del Banco Agrario, en favor de la señora ELIZABETH ACHINTE, en su calidad de madre y representante legal del menor **J.D.U.A.**

TERCERO: NOTIFIQUESE este pronunciamiento según lo establecido en el la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA POPAYAN
2017-0022